



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2022-CO-UNAAT

Tarma, 07 de enero 2022

VISTO:

OFICIO N° 025-2022-UNAAT/CO-P (07.01.2022), ACTA DE COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL (06.01.2022), INFORME N° 003-2022-UNAAT-P-OGC (06.01.2022), OFICIO N° 550-2021-UNAAT/P-OPP (29.12.2021), MEMORANDO MÚLTIPLE N° 077-2021-UNAAT/CO-P (28.12.2021), OFICIO N°060-2021-UNAAT/PCO-OTI (28.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 010-2022-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, en dicho contexto, a través del Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, se declara de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública. Cabe señalar que el artículo 2 de la referida Resolución Ministerial señala en el literal a) que una de las funciones del Comité de Gobierno Digital es formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, se aprueban los "Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital" precisa en sus artículos 2 y 3 que es de alcance obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública y que el Plan de Gobierno Digital es el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un periodo mínimo de tres (03) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente. En dicho sentido, en el numeral 6.2.3 de los citados Lineamientos se señala que "*El Comité revisa y da conformidad al documento "Plan de Gobierno Digital - PGD", asimismo, lo remite y sustenta ante El Titular para su aprobación mediante resolución o documento de más alta jerarquía.*";

Que, a través del Oficio N° 060-2021-UNAAT/PCO-OTI el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información remite al Presidente de la Comisión Organizadora el proyecto del Plan de Gobierno Digital, que permitirá que en un solo documento de gestión se puedan plasmar los objetivos y proyectos de Gobierno Digital, el cual reemplazará al Plan Estratégico de Gobiernos Electrónico, Plan Estratégico de Tecnologías de Información y el Plan Operativo Informático, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, del Plan de Gobierno Digital (PGD) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma es un documento de gestión, herramienta tecnológica que se articula al Plan Estratégico Institucional (PEI), al Plan Operativo Institucional (POI) y al Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM), basado en las políticas nacionales y ejes transversales, constituyéndose en un instrumento administrativo de gestión institucional en lo que se refiere a Transformación Digital y que contiene nuestros Objetivos de Gobierno Digital, Mapa Estratégico y Carpeta de Proyectos, muy bien articulados en sus matrices respectivas precisando metas hacia una migración concreta a los desafíos que implica la Transformación Digital.

El presente PGD, en su primera versión, constituye un instrumento de gestión para el mediano plazo, siendo sus proyectos programados para dar cumplimiento a todo el 2022, dirigidos por la Unidad de Tecnologías de la Información, bajo los lineamientos estipulados por SEGDI, con la finalidad de "Mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general";

Que, con Memorando Múltiple N° 077-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien a través del Oficio N° 550-2021-UNAAT/P-OPP solicita la aprobación del Plan de Gobierno Digital de la UNAAT, informando que el presupuesto para el desarrollo de los proyectos de gobierno digital se encuentran en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Oficina de Tecnologías de la Información y se afectará a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios, el importe total de S/556 000.00; por lo que detalla cada uno de los proyectos, los importes asignados y las fuentes de financiamiento correspondientes;

Que, además, del Oficio N° 025-2022-UNAAT/CO-P, de fecha 7 de enero de 2022, se anexa el Acta del Comité de Gobierno Digital, de fecha 6 de enero de 2022, con el cual se da la conformidad a la propuesta del Plan de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, acordando unánimemente que el Presidente de la Comisión Organizadora sustente ante la Autoridad Máxima de la Universidad para su aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 07 de enero de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Plan de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de nueve (IX) ítems; disponiendo que el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información adopte las acciones complementarias que el caso amerite; y

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 010-2022-CO-UNAAT

Pág. 03

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE GOBIERNO DIGITAL de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de nueve (IX) ítems, según anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información adopte las acciones complementarias que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



WJM
C - 3 M

Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



B. Barrueta

Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma